

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica
“Medidas de protección para los trabajadores del Aeropuerto Internacional la Aurora
ante la COVID19”

Guatemala, febrero de 2,021

Página 1 | 11

I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento del mandato constitucional de supervisar a la administración pública realizó solicitudes de acceso a la información pública a: Instituto Guatemalteco de Turismo, Instituto Guatemalteco de Migración, Policía Nacional Civil, Superintendencia de Administración Tributaria, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a efecto de establecer las medidas de protección ante la COVID-19 para las personas trabajadoras del sector público y privado que laboran en el Aeropuerto la Aurora.

Asimismo, con fecha 13 de enero de 2021, se presentó informe signado por P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre, Director General de Aeronáutica Civil.

II. Objetivos.

Objetivo General

Determinar las acciones y medidas de protección a favor de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el Aeropuerto Internacional la Aurora, tanto en la iniciativa pública como privada.

Objetivos Específicos

- a) Establecer si las autoridades de las diferentes entidades públicas que desempeña funciones en el Aeropuerto Internacional la Aurora, les brindan la debida protección al personal en el marco de la pandemia por COVID-19.
- b) Verificar si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha efectuado supervisiones a las entidades privadas que laboran dentro del Aeropuerto Internacional la Aurora a efecto de tutelar los derechos de las personas trabajadoras.

III. Hallazgos.

- a) Las autoridades del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, mediante resolución 11-2021 de la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó: **i)** Como medidas de protección al personal que labora en el Aeropuerto Internacional la Aurora, han instalado un pedestal de suministro de alcohol en gel, se instalaron mamparas, no se adjuntó plan o protocolo de protección; **ii)** Dentro de las personas trabajadoras delegadas en el citado aeropuerto no cuentan con personal catalogado como vulnerable; **iii)** Las 3 personas trabajadoras que labora en el lugar se encuentran contratadas bajo un renglón presupuestario que tiene acceso al seguro social; **iv)** Como medida de distanciamiento social el personal realiza turnos de trabajo y se les ha instruido a que atiendan a las personas con una distancia de 1.5 metros; **v)** Dentro de los insumos de protección se brindó al personal caretas, mampara, alcohol en gel y mascarillas; **vi)** Cuentan con un monitor de cumplimiento de medidas de salud y seguridad ocupacional; **vii)** En relación al Acuerdo Ministerial 79-2020, relativo a las normas que regula las relaciones laborales durante la pandemia provocada por la COVID19, se indicó: que se brinda insumos de protección al personal; que la persona en la que se crea sospecha de COVID-19, debe hacerse la respectiva prueba y suspenderse por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; en marzo de 2020 se brindó una capacitación al personal; para el aislamiento de casos sospechosos de COVID19 se rigen en protocolos de la Dirección General de Aeronáutica Civil; no se han tenido contagios de COVID-19 en el personal del aeropuerto, ni personal en cuarentena.
- b) Las autoridades del Ministerio Público, mediante resolución 69-2021 de la Unidad de Información Pública, informó que desde el 15 de marzo de 2020 se encuentra conformado el Comité de Emergencia institucional COVID-19, asimismo: **i)** Como medidas de protección al personal que labora en el Ministerio Público, cuentan con un protocolo de atención para la prevención de la COVID-19; **ii)** Todo el personal vulnerable se encuentra en funciones de teletrabajo, lo cual se encuentra reglamentado; **iii)** Dentro

de los insumos de protección se autorizó a todas las delegaciones a la compra de los mismos mediante caja chica; **iv)** La responsabilidad de monitorear el cumplimiento de distanciamiento social y aplicación de medidas se delegó a los jefes inmediatos de las distintas fiscalías; **v)** En relación al Acuerdo Ministerial 79-2020, relativo a las normas que regula las relaciones laborales durante la pandemia provocada por la COVID-19, se indicó: que se brinda insumos de protección al personal según protocolo de atención; no se cuenta con un transporte específico para el auxilio de los trabajadores que se consideren sospechosos a COVID-19; se ha brindado capacitación al personal que labora en el Aeropuerto Internacional la Aurora por boletines electrónicos; para el aislamiento de casos sospechosos de COVID-19, no se informó las acciones de protección; un caso se encuentra registrado de contagios de COVID-19 en el personal del aeropuerto y 5 trabajadores en cuarentena.

- c) Las autoridades de la Policía Nacional Civil, mediante resolución 62-2021 de la Unidad de Información Pública, informó: **i)** Como medidas de protección al personal cuentan con un protocolo de atención se emitieron oficios circulares a nivel nacional, en la cual se instruye la implementación de medidas de seguridad sanitarias en prevención del COVID-19, tales como: uso permanente de mascarillas, uso de guantes latex, aplicación de gel anti bacterial en todo momento, distanciamiento de 1.5 metros, uso de careta plástica; **ii)** Dentro de las personas trabajadoras delegadas en el Aeropuerto Internacional la Aurora de la División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, se han tomado las consideraciones y únicamente tienen personal en lactancia suspendido; **iii)** Como medida de distanciamiento social se implementó una de las estrategias de concientización a las personas por medio de boletines informativos mediante dispositivos audio-visuales, y a la vez se van instalado diferentes señales de seguridad especiales para mantener el distanciamiento social de 1.5 metros, a efecto se continúe con la prevención del virus, en diferentes puntos estratégicos como sillas, corredores o áreas de ingreso y egreso del Aeropuerto Internacional la Aurora; **iv)** Dentro de los insumos de protección se indicó que se ha proporcionado insumos consistentes en

mascarillas desechables tipo quirúrgicas, guantes de latex, gel anti bacterial y caretas plásticas transparentes, siendo proporcionadas al personal en dos ocasiones en un periodo cuarentenario de 07 meses, haciendo la observación que durante las dos ocasiones se entregaron insumos suficientes para mantener referidas medidas sanitarias en dicho periodo; **v)** El Departamento de Epidemiología y Promoción de Salud, de la Subdirección General de Salud Policial de la Policía Nacional Civil, indicaron que los monitores responsables de dar cumplimiento a las medidas de protección al personal policial es la Inspectoría General de esta institución policial; **vi)** En relación al Acuerdo Ministerial 79-2020, relativo a las normas que regula las relaciones laborales durante la pandemia provocada por la COVID19, se indicó: que se brinda insumos de protección al personal; que la persona en la que se crea sospecha de COVID-19, cuenta con el apoyo institucional y cuentan con vehículo para el traslado a los centros asistenciales, el personal policial de la Delegación Aeropuerto Internacional La Aurora DIPAFRONT, no ha recibido ningún tipo de capacitación o taller entorno a la prevención del COVID-19; para el aislamiento de casos sospechosos de COVID19, se cuenta con un lugar establecido siendo en salón puerta 2, a un costado del área de vuelos privados y en el área de entrada de pasajeros del tercer nivel, Aeropuerto la Aurora. Estas áreas fueron asignadas por personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil y siendo controladas y monitoreadas por personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; no se informó el número de contagios de COVID-19 en el personal del aeropuerto, asimismo se indicó que 18 elementos estuvieron en cuarentena preventiva.

- d) Las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, mediante resolución 17-2021 de la Unidad de Información Pública, informó: **i)** Como medidas de protección al personal que labora en el Aeropuerto Internacional la Aurora, poseen un protocolo de prevención a contagios de COVID-19; **ii)** Dentro de las personas trabajadoras delegadas en el citado aeropuerto catalogados como vulnerables se encuentran en laborales por turnos; **iii)** 13 personas laboran o realizan actividades en el Aeropuerto Internacional la Aurora, siendo 1 persona contratada por el renglón 011, 1 persona contratada por el renglón 022 y 11 trabajadores bajo el renglón 029; **iv)** Como medida de distanciamiento

social el personal realiza turnos de trabajo se les brindan recomendaciones por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **v)** Dentro de los insumos de protección se brinda al personal batas descartables, mascarillas, lentes, gorros, caretas, Lysol, toallas desinfectantes y alcohol en gel **vi)** Cuentan con un profesional que tiene como función el cumplimiento de medidas de salud y seguridad ocupacional; **vii)** En relación al Acuerdo Ministerial 79-2020, relativo a las normas que regula las relaciones laborales durante la pandemia provocada por la COVID-19, se indicó: que se brinda insumos de protección al personal; que en la persona que se crea sospecha de COVID-19, por sus medios acudido a los centros asistenciales por ser en horario fuera de la jornada laboral; se ha brindado capacitaciones al personal que labora en el aeropuerto; para el aislamiento de casos sospechosos de COVID-19, se rigen en disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil; dentro de las personas que laboran en el aeropuerto no se han tenido contagios de COVID-19 en el personal del aeropuerto, ni personal en cuarentena.

- e) Las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria, mediante resolución 139-2021 de la Unidad de Información Pública, informó: **i)** Como medidas de protección al personal que labora en el Aeropuerto Internacional la Aurora, cuentan con un protocolo de prevención a contagios de COVID19; **ii)** Se giraron instrucciones a efecto que el personal catalogado como persona mayor de 60 años y en condiciones de salud vulnerable (personas con enfermedades crónicas, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia) puedan realizar funciones de teletrabajo; **iii); iv)** Como medida de distanciamiento social el personal, se instalaron marcas de distanciamiento en los cuales el pasajero se ubica cuando es atendido, asimismo se colocaron mamparas de protección; **v)** Dentro de los insumos de protección se brinda al personal mascarillas KN95 y quirúrgicas, alcohol en aerosol, alcohol en gel, guantes, amonio cuaternario, caretas y se realizan fumigaciones constantes; **vi)** Se cuentan con 3 monitores de riesgo, laborando los mismos de lunes a viernes; **vii)** En relación al Acuerdo Ministerial 79-2020, relativo a las normas que regula las relaciones laborales durante la pandemia provocada por la COVID-19, se indicó: que se brinda insumos de protección al personal; que en la

persona que se crea sospecha de COVID-19, no debe de presentarse a laborar y debe de presentarse a las clínicas autorizadas ubicadas en SAT, IGSS y CIAM; Se ha brindado capacitaciones al personal que labora en el aeropuerto, en cápsulas informativas por correo electrónico; se indicó que 3 trabajadores de aduana central han sido diagnosticados positivos al COVID-19, a nivel nacional han tenido 429 contagiados y no han tenido contagios en trabajadores de aduana central de aviación, ni han sido enviados a cuarenta preventiva.

- f) Instituto Guatemalteco de Migración: mediante resolución 12-2021 de la Unidad de Información Pública, informó: **i)** En relación a las medidas de protección al personal que labora en el Aeropuerto Internacional la Aurora, manifestaron que cuentan con un protocolo de atención y protección al personal; **ii)** Cada jefe de unidad es el responsable de hacer cumplir el protocolo de protección al personal, las instrucciones son giradas por medio de circulares; **iii)** 77 personas laboran en el Aeropuerto Internacional la Aurora; y **iv)** Se tiene un procedimiento para aplicar a teletrabajo.
- g) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: mediante resolución 61-2021 de la Unidad de Información Pública, se informó: **i)** Desde el 6 de enero de 2021, se emitió autorización por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil para el funcionamiento del Aeropuerto Internacional la Aurora; **ii)** Se informó que al personal que labora en el aeropuerto se le ha entregado: a) mascarillas, gorro, batas, zapatones, caretas, lentes, alcohol y amonio cuaternario; **iii)** Se tienen lineamientos para la suspensión por riesgo por Dirección de Recursos Humanos; **iv)** 40 personas trabajadoras realizan sus laborales en el Aeropuerto Internacional la Aurora; **v)** Para promover el distanciamiento se establecieron turnos de alimentación; **vi)** 2 personas laboran como monitores para el cumplimiento de medidas de salud y seguridad ocupacional; **vii)** indica que realizan capacitaciones remota al personal; **viii)** 11 casos diagnosticados positivos al COVID-19 se han confirmado en personal del Aeropuerto Internacional la Aurora, sumándole 66 personas en cuarentena preventiva; y **ix)** Se indicó que se cuentan con protocolos de atención de protección al personal y usuarios del Aeropuerto

Internacional la Aurora.

- h) Ministerio de Trabajo y Previsión Social: mediante resolución 13-2021 de la Unidad de Información Pública, informó: que no cuentan con registros de inspecciones realizadas en el Aeropuerto Internacional la Aurora en relación a medidas de salud y seguridad ocupacional.

- i) Autoridades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante informe remitido dentro del oficio DS-024-2021/FAAA/le, informaron: a) Manifestaron que para la protección del personal que labora en el Aeropuerto Internacional la Aurora, se implementa una guía de salud y seguridad ocupacional en áreas de trabajo (COVID-19), para gestionar y prevenir contagios al momento de regresar de labores, además de contar con el protocolo general de bioseguridad; b) Se han emitido circulares para la protección del personal vulnerable, para que el personal labore por turnos y teletrabajo quienes sean mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas; c) Derivado a recomendaciones de la COPRECOVID, se establecieron en áreas comunes y de trabajo un máximo de 1 persona por cada 4 metros cuadrados como medida de distanciamiento social; d) Se cuenta con apoyo técnico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; e) Como insumos de protección se proporcionan alcohol en gel, mascarillas, caretas y trajes completos desechables; f) Se cuenta con 11 monitores de cumplimiento de medidas de salud y seguridad ocupacional, divididos en 2 grupos; g) En el Aeropuerto Internacional la Aurora, labora personal de distintas instituciones públicas y privadas como aerolíneas, explotadores de servicios aeroportuarios y arrendatarios en general; h) Se cuenta con el Plan de reactivación de las operaciones de seguridad de la aviación civil –COVID-19-, en la cual se establece a todas las instituciones y empresas que laboran en el Aeropuerto Internacional la Aurora la obligatoriedad de proporcionar mascarillas, protector fácil, monografías, guantes, gel antibacterial y trajes de bioseguridad; i) En relación al Acuerdo Gubernativo 79-2020 se indicó: i) Como barreras de contacto se instalaron productos vinílicos; ii) Se cuenta con 80 dispensadores de alcohol en gel y 50 medidores de temperatura; iii) La estrategia de

casos positivos de COVID-19, se realiza a través de la Cruz Roja; iv) Cada 2 días realizan desinfecciones en las instalaciones lo cual se tiene en un cronograma; v) En el mes de noviembre de 2020, se capacitó al personal vía electrónica sobre las medidas de prevención ante la COVID-19; vi) Todo el personal es supervisado en el uso de medidas de prevención por la Gerencia de Recursos Humanos; vii) No se tiene un protocolo de atención específico para personas trabajadoras con discapacidad; viii) El Aeropuerto Internacional la Aurora cuenta con un centro de aislamiento COVID-19 (Centro de Aislamiento Temporal 21 CAT21) por casos positivos o sospechosos, para uso de pasajeros o trabajadores de las instituciones públicas y privadas; ix) Los aires acondicionados manifiestan continúan en uso con la debida desinfección; x) 17 personas trabajadoras han resultado positivas a la COVID-19, teniendo 2 casos activos y 6 personas fallecidas; además de haber enviado a 37 personas a cuarentena preventiva; xi) Para el personal que labora en el Aeropuerto Internacional Mundo Maya y los diferentes aeródromos implementan acciones de protección ante la COVID-19 las cuales son trasladadas por la Gerencia de Recursos Humanos.

IV) Conclusiones.

- 1) Las instituciones públicas que cuentan con personal realizando funciones en el Aeropuerto Internacional la Aurora, manifestaron que cuentan con medidas de protección a favor del personal, así como han facilitado insumos y realizado acciones para fomentar un distanciamiento social, siendo viable recalcar que es una obligación patronal el brindar todos los insumos de protección y de higiene a las personas trabajadoras, asimismo el realizar medidas para prevenir el contagio de enfermedades; lo cual es sumamente necesario, ante el alto nivel de riesgo de tener contacto con personas positivas a la COVID-19, razón que hace necesario un monitoreo permanente aunado a que en varias instituciones ya se presentaron casos positivos de la COVID-19.
- 2) Las instituciones públicas desconocen el manejo del aérea de aislamiento y traslado de personal con sospecha de COVID-19, siendo estas consideraciones obligaciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo 79-2020, emitido por el Ministerio de Trabajo y

Previsión Social.

- 3) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ante la reapertura del Aeropuerto Internacional la Aurora, no tiene registros de supervisiones en el lugar a pesar de haber un conglomerado número de instituciones públicas y privadas en laboran en el lugar, específicamente relacionado con mediadas de salud y seguridad ocupacional.

v) Recomendaciones:

A: Dirección General de Aeronáutica Civil, Instituto Guatemalteco de Turismo, Instituto Guatemalteco de Migración, Policía Nacional Civil, Superintendencia de Administración Tributaria, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público, y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

- a) Girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto se tomen las medidas sanitarias necesarias para prevenir contagios en el marco de la pandemia COVID-19 en el personal que labora en el Aeropuerto Internacional la Aurora,
- b) Coordinar acciones interinstitucionales entre las entidades públicas establecidas en el Aeropuerto Internacional la Aurora a efecto de conocer los planes, protocolos y estrategias para prevenir contagios dentro del personal, así como tener certeza de la forma de accionar ante un eventual caso positivo de COVID-19 dentro de los trabajadores.
- c) Establecer protocolos de distanciamiento y monitoreo del personal que labora en el Aeropuerto Internacional la Aurora.
- d) Verificar a través de los distintos monitores que se brinden insumos de protección al personal, así como establecer la obligatoriedad de la utilización de los mismos en el desempeño de sus funciones.

- e) Fortalecer las medidas de salud y seguridad ocupacional, velando que las mismas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo.
- f) Activar los protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a los grupos altamente vulnerables al COVID-19, atendiendo lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Acuerdo Ministerial 146-2020.
- g) Coordinar con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social una estrategia de atención ante posibles casos de contagios de COVID-19 entre el personal que labora en el Aeropuerto Internacional la Aurora; incluyendo acciones para la atención de personas que prestan servicios y que derivado a su contratación no contarán con acceso al seguro social.

Al Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto se programe un operativo en el Aeropuerto Internacional la Aurora a efecto de establecer que las instituciones públicas y privadas que delegan personal en el lugar brinden las medidas de protección necesarias ante la COVID-19, a efecto de tutelar los derechos de las personas trabajadoras ante el riesgo de contagio al cual se exponen.